

(Málaga), Urb. Jardines de Gamonal, bloque 4, local 1; pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidos.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de mayo de 1987 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se han concedido las ayudas que se indican a continuación:

Subvenciones a Cooperativas. Asistencia Técnica.

PERCEPTOR	IMPORTE
S. Coop. And. San Onorato	135.000 ptas.
Sociedad Cooperativa Andaluza Turnaval	89.600 ptas.
Sociedad Cooperativa Andaluza Gadelectric	135.000 ptas.
Sociedad Cooperativa Andaluza Los Molinos	89.600 ptas.
Sociedad Cooperativa Andaluza Las Dunas	89.600 ptas.
Unión Acuicultores Gaditanos S. Coop. And. S.C.A. 2º Grado Unión Artesanos del Queso en Const.	3.500.000 ptas.
Granja Escuela Buena Vista S. Coop. And.	300.000 ptas.
	800.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989.

Cádiz, 5 de diciembre de 1989.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de mayo de 1987 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo de cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se han concedido las ayudas que se indican a continuación:

Subvenciones a Cooperativas y S.A.L. Muestras y Certámenes.

Perceptor	Importe
Tapón Jerez S.A.L.	696.500 ptas.
Sociedad Cooperativa Andaluza Monasterio	186.210 ptas.

Subvenciones a Federaciones de Cooperativas. Formación Cooperativa.

Perceptor	Importe
Fed. Coop. Agricultores y Ganaderos And. (FECOAGA)	1.924.900 ptas.
Fed. Uniones de Coop. And. (FUCA)	2.153.800 ptas.
Fed. de Cooperativas Anduzas (FECOAN)	1.563.700 ptas.
Fed. Anduza de Cooperativas Agrarias (FACA)	1.521.000 ptas.
Fed. Coop. And. de Trabajo Asociado (FECOOPTA)	566.140 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989.

Cádiz, 30 de diciembre de 1989.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1544/87, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.544/87, promovido por La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

1. Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador d. Francisco Taboada Camacho en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, contra la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 1987, que por delegación de dicha Consejería desestimó el recurso de alzada formulado por la entidad recurrente contra la dictada por la citada Dirección General el día 21 de abril del mismo año, por lo que se le impuso sanción de 30.000 ptas.; y en consecuencia se anula dicho resolución por no ser conforme o Derecho.

Sevilla, 2 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la ampliación de la subestación Santiponce (Valencino de la Concepción-Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 23 de enero de 1989, en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla, Autorización Administrativa para ampliar potencia en la Subestación Santiponce, cuya finalidad es atender la demanda de energía a 50 KV en la zona.

Segundo. De acuerdo con el Artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/66, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE, BOJA y BOP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización según el Artículo 7º del Decreto 2617/66, R.D. 1091/81, R.D. 4164/82 y Decretos de la Junta de Andalucía 50/88 y 106/88.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la ampliación de la citada Subestación Santiponce, cuya características principales serán:

Tipo: Exterior.

Término municipal: Valencino de la Concepción (Sevilla).

Potencia de la ampliación: 70 MVA.

Relación de transformación: $230.000 \pm 12 \times 3.000/76.000 - 57.500 - 10.500 \text{ V.}$

En 220 KV.: Una celda de transformador en 220 KV. con seccionadores selectores de barras, By-Pass, seccionadores de desconexión de interruptor automático, interruptor automático de Hexafluoruro de Azufre para 40 KVA., transformadores de medido para protecciones y control con su correspondiente equipo.

En 50 KV.: Una celda de transformador en 50 KV. con aislamiento para 66 KV. con seccionadores selectores de barras, By-Pass, seccionadores de desconexión de interruptor-automático de Hexafluoruro de azufre para 31,5 KA., transformadores de medido para protecciones y control con su correspondiente equipo.

Porarroyos, cadenas de aisladores soporte, cable de emborrado, herrajes y obra civil en el lado de 220 KV. y a 50 KV.

Contra la presente Resolución podrá recurrirse en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días de acuerdo con lo vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de febrero de 1990.- El Director General, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, sobre modificación del artículo 243, sobre remodelación de la zona A-1 estación de Zafra y vías del Puerto del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva sobre la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva referida al art. 243, aprobado por acuerdos plenarios de 25 de enero de 1988 y 26 de enero de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del art. 243 sobre Remodelación de la Zona A-1 Estación de Zafra y Vías del Puerto del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva. No obstante se deberá introducir las determinaciones que se prevén en el apartado siguiente.

Segunda. 1. En el ámbito de la manzana 6 Parque Público se posibilitarán las necesidades de aparcamiento y servicios complementarios parvularios, en la superficie que sea imprescindible y su ordenación detallada se realizará en el Plan Especial de la zona de servicio del Puerto Autónomo de Huelva.

2. En las restantes manzanas su ordenación se llevará a cabo mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI).

3. Para las dos Unidades de Actuación previstas en la zona, el sistema de actuación será el de expropiación, pudiéndose pasar al sistema de compensación, previo acuerdo de las partes.

De las anteriores determinaciones se deberá dar cuenta a esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el art. 132.3.b., tercer párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Huelva, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, sobre la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el documento de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 4 de septiembre de 1987, aprobado por acuerdo plenario de 8 de febrero de 1988 y elevado a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en el art. 41.3 de la vigente Ley del Suelo y en cumplimiento de lo establecido en los apartados segundo y tercero de la citada resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan, la resolución de esta Consejería de 4 de septiembre de 1987 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Dirección General de Urbanismo, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por aplicación de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 4 de septiembre de 1987 sobre la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento se consideran acordes con las subsanaciones requeridas; con las observaciones que se señalan en el apartado segundo de la presente resolución.

Segundo. El nuevo art. V.3.8. de la normativa del Plan, relativo a las instalaciones de utilidad pública e interés social, deberá contener las determinaciones relativas a superficie y edificabilidad que le son de aplicación, según establecen los arts. 85 y 86 de la Ley del Suelo. El Ayuntamiento deberá dar cuenta de dicho contenido a esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el art. 132.3.b., tercer párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Tercera. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Linares (Jaén).

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Linares para la Modificación del Plan General Municipal de Linares, aprobado por acuerdos plenarios de 16 de enero y 6 de julio de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén, de la Diputación Provincial de Jaén, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Linares, que tiene por objeto la modificación de clasificación y delimitación de